



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Dirección General

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 25 de marzo de 2020.

C I R C U L A R 01/2020

**A TODO EL PERSONAL DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA
P R E S E N T E S .**

Considerando que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que, en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que en Diario Oficial de la Federación de 23 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus covid-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, emitido por la Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIV de la Ley General de Salud, emitió el Acuerdo por el que se establecen las **medidas preventivas** que se deberán implementar para la **mitigación y control** de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-2019) publicado en Diario Oficial de la Federación de 24 de marzo de 2020, que en ese mismo día el Titular del Poder Ejecutivo Federal sanciona las medidas adoptadas por la Secretaria de Salud Federal.

Que el Acuerdo en cita establece que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En tal virtud, en cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal sancionado por el Poder Ejecutivo Federal publicado en Diario Oficial de la Federación, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca establece los siguientes Lineamientos para aplicarse en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca a efecto de establecer las medidas preventivas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFACTORA MADRE DE LA PATRIA

HRAEO
Hospital Regional de Alta
Especialidad de Oaxaca

Dirección General

PRIMERO.- Evitar la asistencia al Centro de trabajo a los trabajadores adultos mayores de 60 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes, en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia (de áreas no sustantivas), personas con enfermedades crónicas no transmisibles, insuficiencia renal, lupus, cáncer, insuficiencia hepática, insuficiencia cardiaca, o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

Para los trabajadores con hijos menores de 12 años de áreas no sustantivas del Hospital, que se encuentren cursando la educación básica, se establecerán días de trabajo alternados en acuerdo con sus jefes inmediatos, considerando también y de común acuerdo en su caso, los horarios de entrada escalonados para los trabajadores, con un total de 8 horas efectivas diarias de jornada de trabajo, con su respectiva media hora para tomar sus alimentos.

SEGUNDO.- Toda vez que no se trata de vacaciones sino de contribuir a implementar medidas para evitar la propagación del virus, permaneciendo el trabajador en su domicilio; a efecto de permitir el trabajo en casa para adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas no transmisibles, insuficiencia renal, lupus, cáncer, insuficiencia hepática, insuficiencia cardiaca, o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; es necesario que los Directores, Subdirectores o Jefe de Departamento Jurídico en el Hospital determinen al personal que realizará trabajo en casa que se encuentren en el supuesto legal, estableciendo las tareas a realizar, las medidas de comunicación, supervisión y control de las actividades y sus productos, aprovechando las tecnologías de la información. El trabajador deberá estar disponible desde su casa para atender las llamadas telefónicas y los correos electrónicos que en asuntos de trabajo de su competencia les envíen sus Jefes y atender los asuntos que se les encomienden.

TERCERO.- En el caso de los servidores públicos con hijos menores de 12 años de áreas no sustantivas del Hospital, y a efecto de que estos puedan contar con días de trabajo alternados, los Directores, Subdirectores o jefe de Departamento Jurídico, elaborarán el calendario de jornadas alternadas de trabajo tanto en casa como en la institución, estableciendo de igual modo las tareas a realizar, las medidas de comunicación, supervisión y control de las actividades y sus productos; priorizando en todo momento que no se pierda la continuidad de la operación de las Unidades Administrativas a su cargo y de conformidad con los principios que rigen el servicio público de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el servicio público.

CUARTO.- En los casos señalados en los puntos anteriores, será responsabilidad de los Directores, Subdirectores o jefe de Departamento Jurídico, presentar ante la Dirección General y Dirección de Administración y Finanzas mediante oficio, los listados de personal que se coloquen en los supuestos señalados en el punto PRIMERO de la presente circular. Lo anterior a efecto de no afectar en modo alguno sus percepciones salariales, en virtud de la permisión para efectuar trabajo desde casa. Personal que deberá de realizar su trámite de justificación ante la Subdirección de Recursos Humanos de este nosocomio, previo visto bueno de su jefe inmediato, presentando el documento relativo a su edad (60 años o más, constancia de embarazo, acta de su menor hijo tratándose de lactancia, o relativo a su estado de salud en las patologías que



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Dirección General

menciona el Acuerdo de la Secretaria de Salud.

QUINTO.- Los Directores, Subdirectores o Jefe de Departamento Jurídico podrán, establecer los horarios de entrada escalonados a que se refiere el punto 3 del acuerdo; siempre que se cubra el horario de trabajo del servidor público y siempre que se garantice en todo momento la operación de este Hospital. Para el caso de las Direcciones o Subdirecciones con alto nivel de trabajadores, en donde peligre la aplicación de la sana distancia se deberá preferir la implementación de dos jornadas alternas entre 7:00 a 15:00 y entre 13:00 a 21:00. En este sentido y hasta en tanto no exista restricción adicional al respecto, se continuará prestando el servicio de comedor con las medidas de sana distancia (1.5 metros entre cada persona) y horarios de acceso establecidos a partir de la presente fecha.

SEXTO.- Tratándose de constancias de incapacidades, y de la justificación de inasistencias con motivo de síntomas de enfermedades respiratorias, se aceptará la presentación de constancias electrónicas emitidas por las instancias de Seguridad Social; mismas que para efectos de no agravar la condición de salud del servidor público podrán ser remitidas por medios remotos de comunicación electrónica al correo electrónico rec_humanos@hraeoaxaca.gob.mx; mismas que serán verificadas a través de los medios que correspondan por la Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital.

SÉPTIMO. - De conformidad con su Decreto de creación son funciones sustantivas del Hospital Regional de alta especialidad de Oaxaca:

Los servicios de Hospitalización, terapia intensiva e intermedia, cirugía, consulta externa, laboratorios, CEYE, los que realicen el personal médico, enfermería, camillería, químicos, laboratoristas, y el personal administrativo que esté involucrado en los procedimientos de adquisiciones en sus tres procedimientos de contratación, ejercicio del presupuesto de la entidad, servicios financieros, elaboración de cuentas, cobros, mantenimiento y servicios generales del hospital.

Además de los procesos sustantivos administrativos institucionales siguientes:

- a) Contratación de las categorías indispensables para la operación, privilegiando los requerimientos relacionados con servicios médicos y de limpieza e higiene y un personal del sector técnico de guardia.
- b) Pago de nómina con todos sus subprocesos.
- c) Gestión de recursos presupuestales para pago de tiempo extraordinario y guardias festivas;
- d) Recaudación o cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios médicos.
- e) Atención de requerimientos de autoridades fiscalizadoras, administrativas y judiciales.
- f) Adquisición y dotación de insumos para proteger al personal médico, de enfermería y personal de apoyo con atención directa al paciente.
- g) Adquisición y dotación de material antibacterial y jabón en unidades médicas y no médicas. Privilegiando el agua y jabón.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2020
LEONORA VICARIO
DEFENSORA MADRE DE LA PATRIA



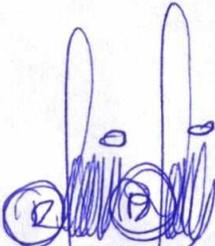
h) Los demás que sean necesarios para poder cumplir con el objeto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de creación.

OCTAVO.- Se reitera que la autorización para efectuar trabajo en casa para los servidores públicos señalados en la presente circular, no implicará en modo alguno la erogación de viáticos, pasajes o cualquier otra adicional a la remuneración que corresponda a los servidores públicos por el desempeño de su trabajo, ni mucho menos se considera que esta medida implica vacaciones para los servidores públicos.

NOVENO.- Las presente medidas serán aplicables en el periodo comprendido entre el 25 de marzo y hasta el 17 de abril de 2020, o hasta en tanto se les comunique alguna instrucción que contravenga el presente documento.

Sin más por el momento les enviamos un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e


Dr. Eduardo Abelardo Revilla Rodríguez
Director Médico y Encargado de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca

Oficio CCINSHAE-135-2020 suscrito por el Dr. Gustavo Reyes Terán Titular de la CCINSHAE.- con fundamento en el artículo 46 del Estatuto Orgánico del HRAEO.



C. P. Israel Ramírez García
Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

